



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 854 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

27 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 1332-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 532883 y Reg. Exp. N° 404247; Resolución Gerencial Regional N° 096-2016-GR-HVCA/GRI y demás documentación en un número de seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);”*

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4’ 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras; por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 096-2016-GR-HVCA/GRI de fecha 07 de octubre del 2016, se aprueba la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“Construcción Sistema de Riego Seco -Quirahuara”** con código SNIP N° 68875, por el monto de S/. 3’811,679.70 (Tres millones ochocientos once mil seiscientos setenta y nueve con 70/100 soles), siendo inferior al monto que determina la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, de tal manera, permite la designación del inspector;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 273-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de mayo del 2017, se designó a partir del 15 de mayo del 2017 al Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano como Inspector de la Obra: **“Construcción Sistema de Riego Seco - Quirahuara”**, toda vez que el profesional ocupó el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación. Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 818-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de octubre del 2017, se da por concluida la designación del Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano en el cargo de confianza de Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1332-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 1236-2017/GOB-REG-HVCA/GGR, se designa al Ing. José Antonio Torres Sueldo, como Inspector de la referida Obra a partir del 11 de octubre del 2017, toda vez que el mencionado profesional ocupa el cargo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 854 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 27 OCT 2017

de Director (e) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano como Inspector de la Obra: “*Construcción Sistema de Riego Seco – Quirahuara*”, formalizada con Resolución Gerencial General Regional N° 273-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de mayo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, con efectividad al 11 de octubre del 2017, al Ing. José Antonio Torres Sueldo, como Inspector de la Obra: “*Construcción Sistema de Riego Seco – Quirahuara*”, toda vez que el profesional en mención ocupa el cargo de Director (e) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL